



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EXPANSION DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI) EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL "PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL", REPRESENTADOS POR M. ED. EDUARDO VILLARREAL GUEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA PROFESORA FABIOLA ORTIZ ULLOA, COORDINADORA LOCAL DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN "LOS SEPEN", Y POR OTRA PARTE EL H. H.XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, REPRESENTADO POR EL LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ARMIDA BONILLA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONVENIO QUE ESTARÁ SUJETO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º., primer párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. También establece que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
- II. La Ley General de Educación, en sus artículos 2, 6, tercer párrafo y 38 dispone que:
  - a) El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional;
  - b) La educación inicial es un derecho de la niñez. Es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en dicha ley, y;

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



c) En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.

- III. Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025, en su Eje III. "República educadora, humanista y científica", apartado "Continúa la Nueva Escuela Mexicana" establece el compromiso del Gobierno Federal para garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.
- V. Como estrategia para la implementación del "Acuerdo número 04/01/18", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero del año 2018 y por el cual se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo; "LA SEP" suscribió las "Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2025", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2025, las cuales contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente instrumento, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", que tienen por objetivo general de "EL PROGRAMA", Contribuir a que las niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, accedan a los servicios de educación inicial mediante la ampliación de la cobertura a través de Modalidades Escolarizadas y No Escolarizadas.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARAN "LOS SEPEN":

- I.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large checkmark and several initials.



necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- I.2.- Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, es una dependencia de la administración pública descentralizada de carácter estatal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos correspondientes al Sistema Educativo transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, la cual fue creada derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el 06 de Junio de 1992, mediante decreto 7510 publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- I.3.- Que el **M.ED. Eduardo Villarreal Guereña**, representa a "LOS SEPEN" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 19 de julio de 2024 por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el artículo noveno fracción primera del Decreto 7510 y artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.
- I.4.- Que en su carácter de Director General de "LOS SEPEN", tiene expresa facultad para designar cuantos representantes se requieran, para la consecución de los propósitos de este convenio.
- I.5.- Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando en el Estado de Nayarit, de conformidad con el Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica de fecha 19 de mayo de 1992.
- I.6.- La **Profa. Fabiola Ortíz Ulloa**, es Coordinadora Local del Programa Expansión de la Educación Inicial; tal como lo acredita con el



nombramiento expedido el día 27 de enero del 2025, por el M. ED. Eduardo Villarreal Guereña, titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit "LOS SEPEN", quien se encuentra facultada para formular los proyectos de acuerdo, convenios, contratos y demás, actos consensuales en los que tomen parte los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; en términos de la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interior de "LOS SEPEN".

- I.7.- Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura sin número, en el Fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63157.

**II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

- II.1.- Que es una persona moral de carácter público, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 2, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
- II.2.- Que las facultades del **Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez**, Presidente Municipal Constitucional para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de "EL AYUNTAMIENTO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 106, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Artículos 1 y 2, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y
- II.3.- Que las facultades de la **Dra. Esmeralda Arellano Ruiz**, Síndico Municipal para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de "EL AYUNTAMIENTO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 106, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Soberano de Nayarit; fracción I del artículo 72, fracción I y II del artículo 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.4.- Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, valida con su firma el presente acto, el **Lic. Armida Bonilla Torres**, en su carácter de secretario del Ayuntamiento.

II.5.- Que tiene su domicilio legal ubicado en la C. Niños Héroes #15, colonia Cerro de la Cruz, Puente de Camotlan, la Yesca, Nayarit. C.P. 63590.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Es su voluntad colaborar institucionalmente de manera responsable para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del mismo, comprometiéndose en todo momento a actuar con la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto.

III.3 Que, expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto:** El presente convenio tiene como finalidad, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", con el fin de unir su experiencia, conocimientos, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "Programa Expansión de la Educación Inicial" dirigido a la población del municipio de La Yesca, Nayarit, de conformidad con las "Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

*[Handwritten signatures and initials]*



**Segunda.- Reglas de operación:** Con objeto de optimizar el desarrollo del "Programa Expansión de la Educación Inicial", atendiendo a la naturaleza específica del programa, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial" se apliquen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de el "Programa Expansión de la Educación Inicial".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de el "Programa Expansión de la Educación Inicial";
- b) Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;
- c) Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle al "Programa Expansión de la Educación Inicial" la visibilidad necesaria en materia administrativa y financiera.
- d) Procurar que el "Programa Expansión de la Educación Inicial" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

**Tercera. - Obligaciones de las "PARTES":**

"LOS SEPEN", en cumplimiento al objeto del presente convenio se obligan a:

De conformidad con la cláusula anterior, el "Programa Expansión de la Educación Inicial" se obliga a favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, a través de la provisión de servicios de calidad y atención integral. Propone tres estrategias para atender de manera integral a las niñas y niños:

1. Extender la cobertura de la educación inicial, favoreciendo aquellos niños que se encuentren en situación de desventaja social.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



2. Mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en las diferentes modalidades de atención.

3. Promover e impulsar en las familias el desarrollo de prácticas de crianza enriquecidas y vínculos afectivos sólidos. Adicional a lo anterior, se debe alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de las niñas y los niños.

**"EL AYUNTAMIENTO"** por su parte se obliga a:

a).- Proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución del presente objetivo, y garantizar la vigencia del mismo en el periodo señalado; en el caso de que las condiciones del inmueble cambien, y no permitan la ejecución del objetivo, "EL AYUNTAMIENTO" deberá dar aviso dentro de los 5 días siguientes a que conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se obligará a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento.

En el supuesto de que el bien inmueble sea de propiedad de un tercero (arrendatario), corresponde al "AYUNTAMIENTO" asumir la responsabilidad de los pagos correspondientes.

- **Para los CCAPI que ya están establecidos** deberán contar con el Dictamen de Protección Civil Municipal o estatal vigente.
- **Para los CCAPI Nueva Creación:** Contar con copia simple de Título de propiedad del inmueble a nombre del Gobierno del Estado o Municipio y/o contrato/convenio que garantice el funcionamiento del CCAPI por lo menos durante dos años (donación, arrendamiento, comodato, permuta, usufructo, etc).
- Contar con copia simple del levantamiento de acta de uso del suelo y aviso de funcionamiento del inmueble en que se encuentre ubicado el CCAPI.
- Contar con el Dictamen de Protección Civil Municipal o Estatal que garantice la seguridad del inmueble en el que se encuentre ubicado el CCAPI.

b). - Realizar mantenimiento bajo su costa sobre el bien inmueble y equipo de operación del Programa de Expansión de Educación Inicial, que en el momento se otorgue; adquirir los servicios generales y conservarlos, manteniéndolos siempre disponibles, que consisten en agua potable, energía eléctrica y gas, así como proporcionar seguridad y vigilancia, es decir, por lo menos un elemento de vigilancia las 24 horas del día, de lunes a Domingo;

Handwritten signatures and initials on the right margin.



c). - Destinar los recursos de cualquier índole que reciba de "LOS SEPEN" y los productos que genere, exclusivamente para el desarrollo del Programa de Expansión de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Operación del mismo y en el presente convenio.

d). - Establecer una contabilidad independiente para el Programa de Expansión de Educación Inicial, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie.

e). - Reintegrar a "LOS SEPEN" los recursos que reciba que no hayan sido destinados a los fines autorizados, a más tardar el 15 de enero del 2026 en caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre del 2025 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse a más tardar el 31 de marzo del 2026.

**Cuarta. - Coordinación y Seguimiento:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LOS SEPEN" designa a la Coordinadora local del Programa Expansión a la Educación Inicial del Estado de Nayarit, quien el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación del Programa de Expansión de Educación Inicial, quien podrá apoyarse de los servidores públicos que para dichos efectos designe.

**"LAS PARTES"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo del "Programa Expansión de la Educación Inicial", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial", comprometiéndose a lo siguiente:

- a) Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de el "Programa Expansión de la Educación Inicial", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL AYUNTAMIENTO" tenga establecidos;
- b) Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de el "Programa Expansión de la Educación Inicial", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente; y

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



- c) Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de el **"PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL"**, se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial".

**Quinta. - Cancelación del Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia:** El Centro Comunitario de este convenio, podrá ser cancelado por "LOS SEPEN" en el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con las obligaciones que derivan del presente instrumento.

**Sexta. - Fiscalización:** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL AYUNTAMIENTO" reciba todos los recursos para el Programa de Expansión de Educación Inicial, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio, atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y en su caso la estatal, en tanto no contravenga a la misma.

**Séptima. - Transparencia:** "LAS PARTES" acuerdan que, para fomentar la transparencia del Programa de Expansión de Educación Inicial, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**Octava. - Protección de Datos Personales:** "LAS PARTES" acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación del Programa de Expansión de Educación Inicial, comprometiéndose a:

a). - Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

b). - Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el Programa de Expansión de Educación Inicial; y

c). - Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



**Novena. - Propiedad Intelectual:** "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originan con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Décima.- Relación Laboral:** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del Programa de Expansión de Educación Inicial, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

**Décima Primera.- Contraloría Social:** "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del "Programa Expansión de la Educación Inicial", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda. - Mantenimiento de Puestos Docentes:** El "Programa Expansión de la Educación Inicial", procurará mantener estables los puestos de los docentes en las escuelas donde se desarrolle el Programa durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**Décima Tercera. - Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en éste documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**Décima Cuarta. - Convenios Específicos:** Derivado de éste acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de éste documento legal.

**Décima Quinta. - Modificación:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**Décima Sexta. - Vigencia:** La vigencia del presente convenio iniciará a partir del 01 de enero 2025 y hasta el 31 de diciembre 2025 el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Podrá ser concluido con antelación por causa justificada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Ninguna de las partes puede dar por terminado el convenio sin causa justificada.

**Décima Séptima. - Interpretación y Cumplimiento:** **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del Programa de Expansión de Educación Inicial y sus lineamientos de operación.

**Décima Octava. - Jurisdicción y Competencia:** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales con sede en Tepic, Nayarit.

**Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del convenio y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el municipio de Nayarit a los dos días del mes de enero del año 2025.

**M.ED. Eduardo Villarreal Guereña**

Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

**Profa. Fabiola Ortiz Ulloa**

Coordinadora Local del Programa Expansión de la Educación Inicial

**LIC. Rosa Elena Reyes Jiménez**

Presidente del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

**DRA. Esmeralda Arellano Ruiz**

Síndico del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

**Lic. Armida Bonilla Torres**

Secretario del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.



ESCOLARIZADA, CELEBRADO EN 11 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL "PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL", REPRESENTADA POR EL M. ED. **EDUARDO VILLARREAL GUEREÑA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL H. H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. **ROSA ELENA REYES JIMENEZ**.

12/11

13

14

15

16